



La defensa del trabajador despedido, incluida la averiguación de los hechos, se remite al proceso judicial

El **Tribunal Superior de Justicia** (TSJ) de Castilla-La Mancha ha emitido un fallo en el que dictamina que la empresa que despida a un trabajador **no tiene la obligación** de realizar una audiencia previa al cese de la relación laboral, ya que entiende que la **defensa del trabajador despedido**, incluida la averiguación de los hechos, se remite al proceso judicial.

Este fallo resuelve el **recurso de suplicación** planteado por una profesora contra una sentencia del juzgado de lo Social nº 1 de Albacete, que dio la razón al colegio para el que trabajaba la demandante y confirmaba la improcedencia del despido tal como se había reconocido por la empresa empleadora.

Los hechos se remontan a agosto de 2011. El día 3 de ese mes, el Colegio Concertado María Inmaculada remitió, vía burofax, a la demandante **carta de despido** en la que se le comunicaba la extinción de su relación laboral. En el documento se invocaba que la dirección del centro había tomado esa decisión porque “en la realización de las competencias y responsabilidades que tiene usted atribuidas, **ha desatendido la programación** de las enseñanzas y las mismas instrucciones de la dirección del centro”. “Su proceder ha motivado numerosos y continuos conflictos, que se han traducido en **problemas graves de comunicación con los alumnos**”, señalaba la carta.

No obstant ...